



**Nombre del trámite o servicio:** Programa de Trabajo no permitido en Niñas, Niños y Adolescentes

**Clave:** DIF/PPNNAF/14

<b>Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio.</b> <b>Datos de contacto para consulta</b>	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos Las Quintas Núm. 15, Col. Cantarranas C.P. 62448, Cuernavaca, Mor. Teléfono: (777) 3-14-10-10 <a href="#">Ver ubicación</a>
<b>Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar Dirección: Av. Plan de Ayala No. 2 Col. Lomas de la Selva Cuernavaca, Morelos, C. P. 62280 Teléfono: (777) 318-7656 Correo Electrónico: dir.desarrollo.fortalecimientofamiliar@difmorelos.com  Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar Analista Especializado de la Subdirección de Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia Dirección: Av. Plan de Ayala No. 2 Col. Lomas de la Selva Cuernavaca, Morelos, C. P. 62280 Teléfono: (777) 318-76-56 Correo Electrónico: subdirección.difusiondelosderechos@difmorelos.com
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	No Aplica
<b>¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?</b>	Persona responsable o representante de cualquier entidad (Institución, Asociación, Dependencia, Particular o de Gobierno) que requiera de pláticas, cursos, talleres, capacitaciones, ferias informativas, acerca de la temática con base en la prevención de factores de riesgo y protección a la población vulnerable para la sana convivencia, relacionadas con el Programa en mención.
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Realizar oficio de petición del apoyo que requieran dirigido a la Subdirección de Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, los datos que debe contener el oficio son: nombre de la persona que solicita el servicio, que tipo de servicio o apoyo requieren, población a quien va dirigido, teléfono donde podemos localizarlos y dirección donde nos podemos dirigir.
<b>Horario de Atención a la ciudadanía</b>	De lunes a viernes de las 08:00 a las 15:30 hrs.
<b>¿Plazo máximo de resolución?</b>	5 días hábiles
<b>Vigencia</b>	No Aplica.
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica.</b>	Negativa ficta

**Documentos que se requieren**

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Oficio de petición de apoyo o solicitud vía telefónica	1	1	

**Costo y forma de determinar el monto:** Área de pago:

No Aplica

**Observaciones Adicionales:**

No aplica

**CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:** Inmediato, en cuanto se integre la documentación correspondiente

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:** Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos. Núm. 4569 de fecha 21 de noviembre 2007. Estatuto orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

**QUEJAS EN EL SERVICIO:** Comisaría Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos Boulevard Adolfo López Mateos No. 100 esq. Con Guillermo Gándara Col. El Vergel, Cuernavaca, Morelos C.P. 62400 Tel (01 777) 315 60 09 Ext 415 Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 Horas contraloria@morelos.gob.mx

**NOTA IMPORTANTE:**

\*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

\*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

\*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.